
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

ADAN VAZQUEZ LARRETA EN REPRESENTACION DE ALEJANDRA VAZQUEZ MONTIEL

En los autos del juicio de amparo directo número 799/2011, promovido por Fermín Chávez Rodríguez, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1452/2009, por auto de fecha veintiuno de marzo dl año en curso, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la parte tercero perjudicada Adán Vázquez Larreta en representación de Alejandra Vázquez Montiel, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintitrés de abril de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 21 de marzo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 345421)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil**

ISMAEL RIVERA Y PARRA Y CERBELLA RUIZ BARRAGAN

Por medio del presente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados ISMAEL RIVERA Y PARRA Y CERBELLA RUIZ BARRAGAN la demanda de garantías interpuesta por JUAN CARLOS SALAZAR RUIZ en contra de la sentencia dictada por esta Sala el treinta de noviembre de dos mil once, en el toca 1029/2011/01 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SALAZAR RUIZ JUAN CARLOS en contra de ISMAEL RIVERA Y PARRA Y OTROS a efecto de que acuda en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 345862)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1102/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Coral Yuridia Morán Olguín, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 202/2011, reclamado al Juez Séptimo de Defensa Social del Estado y otra autoridad, se señaló a Josué Arturo Salvador García como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Queda a disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1102/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2012.

Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Alfonso Ortiz López

Rúbrica.

(R.- 345679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

A LOS C. LUZ MARIA MERIDA NAVARRO, LILI MARTINEZ RUGERI Y DAMIAN BERNAL SANCHEZ.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de dieciséis de marzo de dos mil doce, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1010/2011-P.J.-9, y su acumulado 1011/2011-P.J.-10, promovido por José Gabriel Rodríguez Nieto y Jorge Enrique Corona Santiago, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se les notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del diecinueve de abril de dos mil doce, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 345684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO.- TERCERO PERJUDICADO: PEDRO JAVIER FERNANDEZ CONTRERAS

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 378/2011, PROMOVIDO POR MINERA DEL NORTE SA. DE C.V., SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

"En auto de diecinueve de mayo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por Jorge Alberto Carielo Charles en su carácter de representante legal de la empresa quejosa Minera del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinte con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, consistente en la resolución de treinta de marzo de dos mil once, dictada en el expediente agrario 20-356/2009, en la que se declaran infundadas las excepciones de incompetencia y falta de personalidad; por auto de uno de marzo del año en curso, se difirió la audiencia constitucional para el tres de abril del dos mil doce, se requirió a diversas autoridades a fin de poder emplazar a juicio al tercero perjudicado Pedro Javier Fernández Contreras; por auto de veintinueve de marzo del año que corre, se ordenó emplazar al tercero perjudicado en comento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y proveídos de uno y veintinueve de marzo de dos mil doce, además se difirió anticipadamente la audiencia constitucional para las nueve horas con treinta minutos del día

veintisiete de abril de dos mil doce, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 29 de marzo de 2012.
El C. Secretario del Juzgado Tercero en
Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Alejandro Tovar Alvarez
Rúbrica.

(R.- 345652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 30/2011
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

FREDY JILGAR CANUL
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 30/2011, PROMOVIDO POR JHOSAJANDY MONSERRAT MACIAS MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE La Sala Regional Colegiada Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A FREDY JILGAR CANUL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE SUJECIONA PROCESO Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 345952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1665/2011-V
Quejosos: Candelaria Pineda López
Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: SILVERIO ZEMPOALTECATL CORONA.

En el juicio de amparo 1665/2011, promovido por Candelaria Pineda López, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, de las que reclama la falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo civil número 271/2011. Se manda a emplazar al tercero perjudicado en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de marzo de 2012.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Alberto Elorza Amores
Rúbrica.

(R.- 345955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JONATHAN AMADO ZAPARI.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 658/2011, promovido por JONATHAN AMADO ZAPARI, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 692/2011, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada RAYMMAH LIZZETE MARTINEZ OREA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del dos de enero de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 29 de marzo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 345963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

ARCASA CONSTRUCTORES, S.A DE C.V

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero de dos mil doce, en el juicio de amparo numero 661/2011/i-a promovido por Cutberto García Jiménez contra actos del Presidente de la Junta Especial numero Once de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nuevo León se le manda emplazar para que por conducto de quien acredite su representación, se presente ante este juzgado dentro del termino de treinta días siguientes a la ultima publicación de este edicto haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria del juzgado, copia de la demanda de garantías, del auto admisorio, del auto de diceiciseis de agosto del año dos mil once, del proveído de seis de enero de dos mil doce y del auto de siete de febrero de dos mil doce en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del dial nueve de abril del dos mil doce, y en caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

Monterrey, N.L., a 7 de febrero de 2012.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 345969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL

EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número 188/2009-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PABLO LELO DE LARREA PEREZ; se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda en cuanto al predio ubicado en CALLE ENCINO NUMERO 6, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TLALPUENTE, EXHACIENDA XOCO, DELEGACION TLALPAN EN ESTA CIUDAD, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,072,975.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Mismos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días. En el entendido de que entre la última

publicación y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 346195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

HECTOR VARGAS CISNEROS.

En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 669/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por MARIA LUISA VARGAS CISNEROS, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, de quien reclamó la resolución de dos de junio de dos mil once, por la que se confirmó el inejercicio de la acción penal en la averiguación previa 32/2011; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado HECTOR VARGAS CISNEROS, que deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; deberá también publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado; donde se previene al tercero perjudicado, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a recoger la copia de la demanda de amparo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Gto., a 21 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado
Lic. Julieta Vanessa Merino Reyes
Rúbrica.

(R.- 346097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 1267/2011 y su acumulado 21/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 1267/2011 y su acumulado 21/2012, promovido por Marino Galeno Moctezuma o Mariano Galeano Moctezuma y Luis Angel Tena Cruz, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal, consistente en el auto de formal prisión de ocho de diciembre de dos mil once, dictado en la causa penal 264/2011, donde se señaló entre otros a Jorge Gómez Zárate, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero perjudicado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2012.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 346103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Jalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo numero 504/2011, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por TERESITA GONZALEZ GARCIA, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, veintidós de marzo de dos mil doce.

Visto; agréguese el oficio signado por la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal, Contadora Clarivel Hernández Lira, con sede en esta ciudad, mediante el cual solicita que se señale fecha después del nueve de abril de dos mil doce, para la publicación de los edictos ordenados en el presente asunto.

Ahora, tomando en consideración lo vertido por la citada autoridad y dado que por auto de veintiuno de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio, por edictos, a los terceros perjudicados Jorge Daniel López Landa, Jaquelyn Castro Barradas, Julio Antonio García de las Mestas, María Etelvina Solís Mendoza, Silvia Rodríguez Solís y Eder Luis Ortiz Vivanco, en virtud de que no se logró su emplazamiento a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y toda vez que la parte quejosa justificó que es una persona de escasos recursos económicos y no tiene la capacidad para cubrir los gastos de la publicación de los edictos, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se acordó que la publicación de tales edictos fuera a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en diario el Excelsior, en consecuencia se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el dieciséis de abril; la segunda, el veinticinco de abril; y, la tercera, el siete de mayo, todos del año dos mil doce, haciéndose saber a la parte tercero perjudicada que el juicio de amparo numero 504/2011, fue promovido por Teresita González García, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclama: "...la resolución dictada con fecha seis de abril de dos mil once, que confirma el auto de formal prisión dictado en contra de Teresita González García, en los autos de la causa penal número 479/2010, radicada ante el Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz...".

Asimismo, hágase saber a los terceros de referencia que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele la ulterior notificación, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Xalapa-Equez, Ver., a 22 de marzo de 2012.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Penélope Rodríguez Landa

Rúbrica.

(R.- 345297)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Ensenada, B.C.

EDICTO

A: CLINT MUÑOZ, MANUEL ANDRES MARTORELL Y MARCO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ:

Por auto de veinte de marzo de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 503/2011-V, promovido por SAN VICENTE CAMALU, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, en contra del MAGISTRADOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL con sede en San Quintín, Baja California, en el que se tiene como tercero perjudicado a perjudicados CLINT MUÑOZ, MANUEL ANDRES MARTORELL Y MARCO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos legales la

presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por SAN VICENTE CAMALU, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, en contra del MAGISTRADOS DE LA CURTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL con sede San Quintín, Baja California y se reclama: "...La resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil once, dictada en el toca penal número 1559/2011 relativo al recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión dictada por el C. Juez de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Municipio de Ensenada, Baja California, México; en la Causa Penal Número 348/2010 instruida en contra de las personas de nombre: CLINT MUÑOZ, FELIPE ARCE SAENZ, JOSE DANIEL AREVALO CRUZ, MANUEL ANDRES MARTORELL, MARCO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ Y PEDRO MUÑOZ SAUCEDO, por el delito de DESPOJO DE COSAS E INMUEBLES O DE AGUAS AGRAVADO POR DE PANDILLERISMO[...]."

Ensenada, B.C., a 20 de marzo de 2012.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Hugo García García

Rúbrica.

(R.- 345828)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Niños Héroes 132, Col. Doctores, C.P. 06720, México, D.F.
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Exp. 698/2006
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Exp. No. 698/2006 promovido por HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO VS IXTAPALUCA BIENES RAICES S.A. DE C.V., el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno por auto de fecha cinco de enero y catorce de febrero ambos del año en curso, que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de los inmuebles hipotecados, ubicados en: CASA HABITACION NUMERO A-008, DEL LOTE 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal; CASA HABITACION NUMERO A-011, DEL LOTE 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal; CASA HABITACION NUMERO A-029, DEL LOTE 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal; CASA HABITACION NUMERO A-030, DEL LOTE 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal; CASA HABITACION NUMERO A-032, DEL LOTE 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal; CASA HABITACION NUMERO A-035, DEL LOTE 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal y CASA

HABITACION NUMERO A-036, DEL LOTE 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PANTEON NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluo y es postura legal, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por TRES VECES EN NUEVE DIAS

En el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado. Se convocan postores.

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Juanita Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 346021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa I
Exp. 420/2011
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-a
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO
DERIVADOS DE HENEQUEN DEL MAYAB,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio ignorado

En autos del expediente número 420/2011-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por MANUEL ALFONSO SABIDO GONZALEZ PICO Y JORGE ALBERTO LOPEZ CARRILLO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero perjudicada en el presente asunto, ordenándose emplazarla como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "el acuerdo dictado por la responsable de fecha 6 de octubre del año 2010, en el cual declaro improcedente el solicitado embargo de todos y cada uno de los viene muebles obtenidos y a su vez embargados, así como cualquier crédito litigioso, producto o remanente y saldo, existente en el juicio reclamatorio laboral número 270/2005, que cursa ante la propia responsable, petición realizada, mediante memorial de fecha 4 de octubre del año 2010, presentado el propio día". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Kathy de la Cruz Aguilar Vega

Rúbrica.

(R.- 346100)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO FLORES GARCIA MORENO

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 47/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Gómez Cruz José Trinidad su Sucesión contra Daniel Rodríguez Vázquez, Virginia González Sánchez de Rodríguez y Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público Número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, con Residencia en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, Hoy Notario Público 28 del Estado de México, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfonso Flores García Moreno, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Octavio Rueda Villasante, en su carácter de apoderado del albacea de Gómez Cruz José Trinidad su Sucesión contra la sentencia dictada por esta Sala el doce de abril de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Matilde Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 345276)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber al C. ANTONIO VELA IRENA, por sí o por conducto de su Apoderado Legal LUIS GERARDO MAURICIO FALCON HERNANDEZ, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por la LIC. MA. LUZ SERRANO MACHUCA Apoderada Legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, contra actos de esta Sala consistentes en la sentencia de fecha 28 veintiocho de Marzo de 2011 dos mil once, pronunciada en Toca número 142/2011 con motivo de la apelación interpuesta por LIC. MA. LUZ SERRANO MACHUCA Apoderada Legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, en contra de la sentencia interlocutoria de sentencia de fecha veinticuatro de Enero de dos mil once, dictada por la C. Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Gto., en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M-1068/1994, promovido por la sociedad precitada en contra de ALEJANDRO CESAR VELA HERNANDEZ y ANTONIO VELA IRENA, Sobre Pago de Pesos y otras prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley de Amparo y que es el de EMPLAZAR al tercero perjudicado referido, para que en el término de 10 diez días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Decimosexto Circuito en turno con cede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario de la Novena Sala Civil

Lic. Jorge Arturo Rodríguez Alamo

Rúbrica.

(R.- 345288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo

Acapulco, Gro.
EDICTO

“Seprolim; Servicios Profesionales de Limpieza y Grupo Seprolim de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto trece de febrero de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1151/2011, promovido por Marisol Suastegui Heredia, por conducto de su apoderada legal Lucía Salinas Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del trece de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 345680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Plaza Comercial La Isla y Tienda Palacio Acapulco”.

“Cumplimiento auto veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 991/2011, promovido por Giovanni Rendón Núñez, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 345687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AMPARO ARELI MALDONADO TREJO, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JARVIN DE JESUS Y MARIA GUADALUPE, AMBOS DE APELLIDOS MORALES MALDONADO
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 993/2011, PROMOVIDO POR JUAN MORALES GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A AMPARO ARELI MALDONADO TREJO, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JARVIN DE JESUS Y MARIA GUADALUPE, AMBOS DE APELLIDOS MORALES MALDONADO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 345948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1190/2011-VII
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

ORGANIZACION TLALLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1190/2011-VII, promovido por Zamire Karam Ibarra, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el trece de diciembre último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: "... Omisión de la responsable de entregar las cantidades a favor de la actora del juicio de origen, y objeto de remate celebrado en autos"; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas del ocho de marzo de dos mil doce, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 2 de febrero de 2012.
El Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Julio César Franco Avalos
Rúbrica.

(R.- 345966)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA ANSOTEGUI ESPARZA DE MALAGAMBA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 697/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra Pedro Magaña San Román, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y Sra. Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Marcelo López Gallegos, en su carácter de apoderado de Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de marzo de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 346256)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 diez horas con cero minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año 2012 dos mil doce, remátese en juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2512/2008 promovido por JOSE LUIS ESQUEDA APAGIAN en contra de MAXITT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., STEPHEN FOYE HAMILTON JR y NORMA MACIAS GUEVARA, el siguiente inmueble:

Finca marcada con el numero 20 veinte, ubicada en el interior del Condominio denominado "Villa 6" (San José), de la sección Segunda, Etapa J, del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, dicho condominio ubicado por Av. Del Reno del Poniente en Zapopan, Jalisco, al cual se asigno valor de \$4'500,000.00 cuatro millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional.

El predio rustico denominado "Las Margaritas", mismo que se encuentra a 800 ochocientos metros aproximadamente de retirado del poblado denominado "Las Margaritas", dicho poblado se encuentra a 6.8 kilometros de retirado hacia el entronque con la carretera La Barca, y dicho entronque esta a 2.5 kilometros aproximadamente de retirado del poblado de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, al cual se asigno valor de \$167,000.00 ciento sesenta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional.

CITENSE POSTORES

Ordenando citar a SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como acreedores de los bienes inmuebles sujetos a remate.-

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avaluó.-
(para publicarse 03 tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 346378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO:

- FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 758/2011-II, PROMOVIDO POR, RUIZ Y RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, se señaló como tercero perjudicado en el presente juicio, entre otros, a FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como acto reclamado, resolución de sala que revoca auto que acuerda sobre inscripción de embargo. En auto de nueve de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de audiencia constitucional. En proveído de trece de octubre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 345096)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 157/2012
Materia Civil
EDICTO**

ANDRES CHIN POOT. (TERCERO PERJUDICADO).

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 157/2012, PROMOVIDO POR LUIS ALONSO ORTIZ PEREZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el escrito de cuenta, signado por Luis Alonso Ortiz Pérez, parte quejosa en el presente asunto, y anexo, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento hecho en proveído de dieciséis de marzo pasado, manifiesta su imposibilidad económica de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Andrés Chin Poot.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Junta responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado, lo manifestado por el quejoso en el sentido de que actualmente tiene problemas económicos y que incluso se encuentra en Buró de Crédito con un adeudo por la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, Moneda Nacional, que no ha podido sufragar (circunstancia que acredita con el reporte de crédito que anexa), y atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Andrés Chin Poot; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Luis Alonso Ortiz Pérez, esto es: C. LUIS ALONSO ORTIZ PEREZ (...) Vengo a interponer demanda de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha 13 de octubre de 2011, dictada en el toca número 00663/10-2011, S.C. emitido por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche que considero viola mis Garantías Individuales y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de amparo manifiesto los siguientes requisitos: (...) II. TERCERO PERJUDICADO: Lo es en el presente caso: 1) El Instituto de Vivienda del Estado de Campeche (INVICAM) ... 2) Ingeniero Ramón Espinola (sic) Toraya, 3) Notario Público Licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, 4) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Campeche, 5) Notaria Pública Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, 6) Andres (sic) Chin Poot, y 7) Pedro Pérez López, quienes pueden ser notificados por conducto de la autoridad responsable. III. AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA.- La Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche con domicilio en (...) IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como responsable ordenadora, reclamo la resolución de Alzada de fecha 13 de octubre de 2011, dictada en el Toca número 00663/10-2011, S.C. emitido por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, mismo que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Julio Cesar González Góngora, con el carácter de Asesor Técnico del suscrito (parte actora) en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 06 de julio del 2011, que obra en el expediente 548/08-2009/J3-C-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE ESCRITURA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por el suscrito (...); haciéndole saber al tercero perjudicado Lorenzo Andrés Chin Poot, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado José Atanacio Alpuche Marrufo, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciada Gabriela Mejía González. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Gabriela Mejía González
Rúbrica.

(R.- 345971)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo No. 52/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

LIDIA RIVERA DE GONZALEZ E INDUSTRIALIZADORA DE LACTEOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal LORENZO MARIO GONZALEZ VILLARREAL.

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 52/2012, promovido por ROGELIO PALOMINO GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., contra actos del Administrador Local de Recaudación de Saltillo, dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en esta ciudad, por auto de dos de abril del presente año, se ordenó tomando en consideración que este Juzgado ya agotó los medios necesarios para la localización de los terceros perjudicados LIDIA RIVERA DE GONZALEZ e INDUSTRIALIZADORA DE LACTEOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal LORENZO MARIO GONZALEZ VILLARREAL, en consecuencia, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a los referidos terceros perjudicados, lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndoles saber a los nombrados terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Amparo, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte quejosa para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, apercibiéndolo de que de no justificar en el plazo de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, de conformidad con la jurisprudencia número 64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, Julio del 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO". Hágase del conocimiento a la parte quejosa que los edictos de referencia quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito y con base en lo establecido por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede un término de tres días a fin de que los recabe y proceda a realizar su publicación, en el entendido que de no recogerlos se decretará el sobreseimiento en el presente juicio.

Notifíquese; y personalmente al quejoso.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Licenciado Juan Miguel García Malo, Secretario que autoriza y da fe.- Doy Fe. "Rúbricas".

Saltillo, Coah., a 3 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
Lic. Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 345242)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO:

ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y FLORENTINO BARRIOS BARRIOS, QUIEN TIENE EL CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE LA PERSONA MORAL ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1412/2011,-I promovido por ELENA ISABEL CARRETERO LOPEZ DE VARGAS, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en:

Del Juez ordenador reclamo: Todo el procedimiento realizado dentro del expediente 822/2008, en donde actúan como demandados el señor licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Activa Sociedad Cooperativa de Servicios, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y como demandado el señor José Luis Vargas Ruiz, incluyéndose la sentencia y ejecución de la misma en mi perjuicio, pues se pretende llevar a cabo el remate judicial del inmueble propiedad de mi esposo José Luis Vargas Ruiz, que integra la sociedad conyugal que le corresponde el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante me corresponde, en mi carácter de esposa de éste, remate que pretende llevarse a cabo sin que se encuentre delimitado el cincuenta por ciento de cada uno, es decir, no se haya definido el cincuenta por ciento que le corresponde a mi esposo José Luis Vargas Ruiz, el cual se encuentra sujeto a remate judicial (inmueble que más adelante señalo) del que fue objeto en el juicio dentro del expediente 822/2008, y del que se pretende llevar a cabo el remate judicial, sin que se me respetara la garantía de audiencia y seguridad jurídica.

Del Secretario del Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado reclamo la ejecución de la sentencia de donde emana los actos reclamados, ello con su pretensión del remate judicial del inmueble propiedad de mi esposo José Luis Vargas Ruiz, que integra la sociedad conyugal del (sic) le corresponde cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante me corresponde, en mi carácter de esposa de éste, remate que pretende llevarse a cabo sin que se encuentre delimitado el cincuenta por ciento de cada uno, es decir, no se haya definido el cincuenta por ciento que le corresponde a mi esposo José Luis Vargas Ruiz, el cual se encuentra sujeto a remate judicial (inmueble que más adelante señalo) del que fue objeto en el juicio dentro del expediente 822/2008, y del que se pretende llevar a cabo el remate judicial, sin que se me respetara la garantía de audiencia y seguridad jurídica.

De las autoridades señaladas como ordenadora y ejecutoras, reclamó además todas las consecuencias inherentes del juicio 822/2008 de donde emanan los actos reclamados."

En el concepto de que Usted dentro del juicio de amparo indicado tiene el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y además deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, le serán hechas por lista de acuerdos, en los estrados de este Juzgado de Distrito, ubicado en Altamira 611, poniente, esquina con Alfredo E. Gochicoa, Código Postal 89000, en Tampico, Tamaulipas.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 16 de enero de 2012.
La Secretaria adscrita al Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Rosa Elena Amador Ramírez
Rúbrica.

(R.- 346086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO.
TIJUANA, B.C.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA NAVARRO MENDOZA, así como los diversos terceros MANUEL MALDONADO MARTINEZ y ALICIA VENEGAS MALDONADO, así como el FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 509/2011-II, promovido por MARIA TRINIDAD MALDONADO MARTINEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL MALDONADO GARCIA, contra actos de Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"Del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL de este partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California reclamo: 1.- Todas y cada una de las actuaciones practicadas y resoluciones emitidas.; dentro del expediente número 852/2010 relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES, RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albacea Mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA NAVARRO MENDOZA, MANUEL MALDONADO MARTINEZ, ALICIA VENEGAS MALDONADO y la persona moral denominada MORENO y COMPAÑIA SUCESORES S. DE R.L. DE C. V. 2.- La resolución de fecha 12 de abril del año en curso, mediante la cual ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Playas de Rosarito, mediante el consiguiente exhorto al C. Juez de Primera Instancia efe lo Civil de dicha Ciudad, del convenido privado de transacción y reconocimiento y/o renuncia de derechos reales y posesorios ele fecha 27 de mayo del año 20 J 0 en relación a unos predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, suscrito entre las partes allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/20 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria ya precisadas en el punto que antecede, traduciéndose dicha orden en la afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 eje lecha 9 de febrero del año 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativa a dos predios propiedad de mi representada considerados como predio rústico Las Delicias con superficie de J0 1 Hectáreas + 2,985.0 metros cuadrados y tracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 1 J9 Hectáreas + J,253.00 metros cuadrados de dicha ciudad de Playas ele Rosarito.4.- La inmediata e inminente desposes ión a mi representada de los bienes inmuebles consistente en el predio rústico Las Delicias con superficie de J0 1 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito. 5.-Finalmente, consecuencias de hecho y de derecho que reclamados señalados anteriormente. b) Del C. SECRETARIO ACTUARIO adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad, RECLAMAMOS: J.- La falta del emplazamiento a mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA en el procedimiento judicial plenamente identificado en el punto inmediato anterior y derivado en el expediente 852/2010 relativo a las Diligencias de jurisdicción Voluntaria promovidas por LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE LOS S/?ES. RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas Mancomunados: CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA MENDOZA, MANUEL MALDONADO MARTINEZ,

ALICIA VENEGAS MALDONADO y la persona moral denominada MORENO Y COMPAÑIA SUCESORES S. DE R.L. DE C.V. 2.- La inmediata e inminente desposesión a mi representada de los bienes inmuebles consistentes en predio Rústico Las Delicias con superficie ele 101 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terrenos correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1.253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito. 3.- Finalmente, reclamamos todas las consecuencias que de hecho y de derecho que se deriven de los actos reclamados sella lados anteriormente. C).- DEL c. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA de este partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California RECLAMO: 1.- El cumplimiento a la resolución de fecha 12 de abril del año en curso, emitida por el C. Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de Tijuana B. C., mediante el cual ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Playas de Rosarito, a través del consiguiente exhorto y respecto del convenio privado de transacción y reconocimiento y/o renuncia de derechos reales y posesorios de fecha 27 de mayo del año 2010 en relación a unos predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes e/el Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, suscrito entre las partes, allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/2010 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria ya precisadas, traduciéndose dicha orden en la afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 de fecha 9 de febrero e/el año 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativas a dos predios propiedad de mi representada considerados como predio rústico Las Delicias con superficie de 101 Hectáreas + 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas ele Rosarito. Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO de la Ciudad de Playas ele Rosarito, Baja California RECLAMO:1.- La inscripción del convenio privado de transacción y reconocimiento y/o renluncia de derechos reales y posesorios de fecha 27 de mayo del año 2011 en relación a los predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, consistentes en predio rústico Las Delicias con superficie de 101 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción eje terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito convenio suscrito entre las partes, allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/2010 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria tramitadas ante la responsable C. Juez Octavo de lo Civil de Tijuana Baja California, misma inscripción que fue llevada a cabo bajo la partida número 60291 12 de la Sección Civil de fecha 25 eje Abril del año 2011, así como cualquier otro acto o movimiento en relación a la partida principal bajo la cual se encuentra inscrito el citado predio rústico de nuestra propiedad. 2.- La afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 de fecha 9 de febrero del arlo 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativa a dos predios propiedad de mi representada Sucesión a bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA precisados en el punto inmediato anterior".

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, se acordó emplazar a los terceros perjudicados SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA Y MINERVA NAVARRO MENDOZA, así como los diversos terceros MANUEL MALDONADO MARTINEZ y ALICIA VENEGAS MALDONADO, así como el FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación de la República, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por Sí o Apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 21 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Manuel León de la Rosa

Rúbrica.

(R.- 346379)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
JUZGADO 61º DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXP.: 229/2003

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS en contra de ROBERTO CRISPIN HERNANDEZ JIMENEZ, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS ASTROS NUMERO EXTERIOR 23, NUMERO INTERIOR 01, MANAZANA R-04, LOTE 06, VIVIENDA 01, COLONIA VALLE DE LA HACIENDA, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.9 M2, sirviendo de base la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR ASIMISMO Y CON APOYO EN EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Celia Hernández Patiño

Rúbrica.

(R.- 346385)

AVISOS GENERALES

VALLA SOCCER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 6 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 346182)

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. NICASIO SANTES ZEPETA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/02/2012/07/032, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 188/2010, formulado al Municipio de Papantla, Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual usted ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Coordinador del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable (COMUDERS), Papantla, Veracruz, periodo durante el cual solicitó la liberación de recursos para la adquisición de bovinos doble propósito, de la comunidad de Primero de Mayo, mediante escritos de fecha 28 de mayo de 2007 todos ellos, para el pago de las facturas número 137 a nombre de Adelina López Bernabé, 275 a nombre de Melquiades Estudillo Campos, 0041 a nombre de Fernando Estudillo Juárez, 015 y 016 a nombre de Eduviges Juárez Castillo, con el número de acción 2007127245, misma que carece de información acerca de las características y el procedimiento del programa específico en el cual se desarrolla así como el destino y situación actual de los bovinos adquiridos, esto es, no se cuenta con documentación soporte justificativa, en incumplimiento a las disposiciones que determina el manejo de los recursos públicos, infringiendo los artículos 37 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 fracciones V, X y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., lo que causó un presunto daño por \$216,388.50 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación de acuerdo su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 346172)

**SERVICIO NOVOA BLANCARTE
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

El Administrador Unico de Servicio Novoa Blancarte, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiséis de mayo del dos mil doce, en primera convocatoria; en el domicilio social de la Sociedad, localizado en carretera Briseñas-Sahuayo kilómetro 22.631, en la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente y secretario de la Asamblea y nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Instalación de la Asamblea.
- 4.- Lectura del acta anterior, y aprobación, en su caso.
- 5.- Ratificación del nombramiento de Administrador Unico y sus facultades, que detenta el señor Marco Antonio Gudiño Novoa.
- 6.- Fijación de los emolumentos correspondientes al Administrador Unico de la sociedad por el ejercicio social del año 2012.
- 7.- Ratificación del nombramiento del comisario de la sociedad que detenta el señor Adalberto Padilla.
- 8.- Fijación de los emolumentos correspondientes al comisario de la sociedad por el ejercicio social del año 2012.
- 9.- Asuntos varios.
- 10.- Designación del delegado de la Asamblea para que acuda al notario público de su elección para protocolizar el acta correspondiente.

Venustiano Carranza, Mich., a 27 de abril de 2011.

Servicio Novoa Blancarte, S.A. de C.V.

El Administrador Unico

Marco Antonio Gudiño Novoa

Rúbrica.

(R.- 346375)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
PUBLICACION DE SANCION

El 6 seis de marzo de 2012 dos mil doce, en el expediente administrativo EQ/DN/004/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado SISTEMAS GUARDIAN, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en avenida Revolución número 398, colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54030, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2011.

El Director General de Seguridad Privada

Dr. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 346232)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación